



Gobierno Regional Junín

G.R.I.	
REG. N°	10479232
EXP. N°	07025194



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 214 -2026-G.R.-JUNÍN/GRI

Huancayo, 28 ABR 2026

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N° 194-2026-GRJ/GRI de fecha de emisión 27 de abril de 2026; Resolución Gerencial General Regional N° 131-2026-GRJ/GGR de fecha 24 de abril de 2026; Reporte N° 150-2026-GRJ/GGR de fecha de recepción 15 de abril de 2026; Informe Técnico N° 173-2026-GRJ/GRI de fecha 14 de abril de 2026; Reporte N° 352-2026-GRJ-ORAJ de fecha 09 de abril de 2026; Memorando N° 1426-2026-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 08 de abril de 2026; Memorando N° 378-2026-GRJ-ORAJ de fecha 07 de abril de 2026; Informe Técnico N° 149-2026-GRJ/GRI de fecha de recepción 01 de abril de 2026; Informe Técnico N° 734-2026/GRJ/GRI/SGSLO de fecha de recepción 30 de marzo de 2026; Carta N° 013-2026-ARQ/KRLM de fecha de recepción 30 de marzo de 2026; Informe N° 003-2026-ARQ.KRLM de fecha 30 de marzo de 2026; Informe N° 26-2026-GRJ/GRI/SGSLO-LROJAS de fecha de recepción 26 de marzo de 2026, y demás documentación que forma parte integrante de la presente Resolución;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 191 y 192 de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la misión de promover el desarrollo y la economía regional, fomentar las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, y garantizar el pleno ejercicio de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes. En este marco competencial, y en estricta observancia del artículo 35, apartado d) de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y del artículo 10 literal d) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se faculta a los Gobiernos Regionales a promover y ejecutar inversiones públicas de ámbito regional, incluyendo proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos, con el fin de asegurar un desarrollo integral sostenible, la competitividad y la dinamización de mercados;

Que, de acuerdo al Principio de Legalidad previsto en el numeral 1.1 del inciso 1) del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"; en este sentido, la actuación de la Autoridad Administrativa debe ceñirse dentro del marco de las normas, principios y parámetros legales que establece nuestro ordenamiento jurídico vigente, debiendo actuar sólo dentro de los límites y facultades que el propio marco normativo le impone;





Gobierno Regional Junín



Que, la Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, y sus modificatorias, constituyen el marco normativo aplicable al presente procedimiento, en materia de contrataciones públicas; dicho cuerpo legal establece los lineamientos en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras, así como derechos y obligaciones que rigen para las partes intervinientes;

Que, el artículo 212° del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado con Decreto Supremo N° 009-2025-EF, respecto al comité de Recepción de obra, establece que:

"Artículo 212. Recepción de obra bajo los sistemas de entrega de solo construcción y diseño y construcción.

212.1. *Culminada la ejecución de la obra el contratista solicita al supervisor la recepción de la obra a través de una anotación en el cuaderno de incidencias. El supervisor corrobora el estricto cumplimiento de lo establecido en el expediente técnico y las modificaciones aprobadas por la entidad contratante. En un plazo de cinco días contabilizados desde el día siguiente de efectuada la anotación y de encontrarse conforme, el supervisor remite a la entidad contratante el certificado de conformidad técnica. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de incidencias dicha circunstancia en el mismo plazo.*

212.2. *Dentro de los cinco días hábiles siguientes de remitido el certificado de conformidad técnica, la entidad contratante designa un comité de recepción conformado por representantes de la entidad contratante de las carreras de ingeniería o arquitectura y/o expertos contratados para ese fin. El supervisor no forma parte del comité. El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos o el representante del Órgano de Control Institucional de la entidad contratante no forma parte del comité, pero puede estar presente en la recepción de la obra."*

212.3. *En un plazo no mayor de quince días desde remitido el certificado de conformidad técnica, el comité de recepción de obra verifica in situ el cumplimiento contractual, así como el correcto funcionamiento u operatividad de la edificación o infraestructura culminada y equipos, en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas para corroborar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y/o las pruebas operativas que sean necesarias, siempre que estén dentro del alcance del contrato.*

212.4. *Culminada la verificación y de no existir observaciones, el contratista, el supervisor y el comité de recepción suscriben el acta de recepción de obra. De existir observaciones, el comité de recepción emite un pliego de observaciones y no recibe la obra, comunicando dicha situación al contratista y a la entidad contratante.*

212.5. *La supervisión es responsable por la verificación de las especificaciones técnicas de los materiales admitidos en obra que el comité de recepción de obra encuentra instalados; asimismo es responsable por cambios menores de ubicación en campo de algún punto de la instalación siempre que no afecte la cantidad, calidad, seguridad, ni el servicio que presta la edificación o infraestructura. El comité de recepción de obra no comparte la responsabilidad por la calidad, durabilidad, ni otras especificaciones técnicas de los materiales empleados o instalados, ya que la verificación es de exclusiva responsabilidad de la supervisión, como parte de sus funciones durante la ejecución.*

(...)

Que, el Gobierno Regional de Junín y el CONSORCIO CAMAC de fecha 23 de setiembre de 2025, suscribieron el Contrato N° 242-2025/GRJ/ORAF, para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE ALMACÉN O DEPOSITO; EN DOS SEDES INSTITUCIONALES A NIVEL PROVINCIAL (JUNÍN-HUANCAYO)", por el monto de S/ 1,489,389.64 (Un millón cuatrocientos ochenta y nueve mil trescientos ochenta y nueve con 64/100 Soles), por el plazo de 90 días calendario;

Que, con fecha 22 de enero de 2026, se realizó la entrega de terreno, y con fecha 23 de enero de 2026, se dio inicio a la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE ALMACÉN O DEPOSITO; EN DOS SEDES INSTITUCIONALES A NIVEL PROVINCIAL (JUNÍN-HUANCAYO)".

Que, con fecha 23 de marzo de 2026, mediante Asiento del Cuaderno de Incidencias de Obra N° 62 el Residente de Obra, Anota: "En la fecha, 23 de marzo de 2026, se culminan





Gobierno Regional Junín

los trabajos de la obra en su totalidad, alcanzándose el cien por ciento (100%) de avance físico de todas las partidas consideradas en el expediente técnico, pese a que la fecha de término contractual está fijada para el 22 de abril de 2026, por lo que la culminación se produce de manera anticipada respecto del plazo contractual. Se pone en conocimiento del inspector de obra que la ejecución de las partidas se ha realizado conforme a los planos, especificaciones técnicas y metrados contractuales, y que en adelante se procederá a la elaboración de la valorización final de obra. En tal sentido se solicita al Inspector de Obra que verifique las partidas ejecutadas y de ser conforme se gestione ante al Entidad la conformación de la comisión de Recepción de Obra para la evaluación y recepción de la misma de acuerdo a la normativa vigente”;

Que, con fecha 24 de marzo de 2026, mediante Asiento del Cuaderno de Incidencias de obras N° 63 del Inspector de Obra, anota: “En atención a lo informado por el Residente Obra, se deja constancia que con fecha 23 de marzo de 2026 se ha culminado la ejecución de la obra, alcanzando el 100% de las partidas del expediente técnico, lo cual ha sido verificado en campo. El suscrito realizó la inspección física detallada de las partidas ejecutadas, verificando su conformidad de los trabajos ejecutados, se emitirá el pronunciamiento correspondiente y se gestionará ante la Entidad la conformación de la Comisión de Recepción de Obra conforme a la normativa vigente”(…);



Que, mediante Informe N° 26-2026-GRJ/GRI/SGSLO-LROJAS con fecha 26 de marzo de 2026, el Ing. José Luis Rojas Cajacuri, en calidad de Inspector de Obra, comunica la culminación de obra y solicita la conformación de comité de recepción mediante Acto Resolutivo de la obra: “CONSTRUCCIÓN DE ALMACÉN O DEPOSITO; EN DOS SEDES INSTITUCIONALES A NIVEL PROVINCIAL (JUNÍN-HUANCAYO)”, con CUI N° 2665790, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de obras, adjuntando en ello el CERTIFICADO DE CONFORMIDAD TÉCNICA de la obra;



Que, mediante el Informe Técnico N° 734-2026-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha recepción 30 de marzo de 2026, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, en referencia a la Carta N° 013-2026-ARQ/KRLM e Informe N° 003-2026-ARQ.KRLM, suscrito por el Coordinador de Obra, y en cumplimiento de la normativa declara procedente la solicitud de conformación del Comité de Recepción de la obra: “CONSTRUCCIÓN DE ALMACÉN O DEPOSITO; EN DOS SEDES INSTITUCIONALES A NIVEL PROVINCIAL (JUNÍN-HUANCAYO)”, con CUI N° 2665790; para lo cual propone a los siguientes profesionales como integrantes del Comité de Recepción:



PRESIDENTE	:	Ing. ROLANDO CAMPOS ACEVEDO Personal de planta de la SGSLO
MIEMBRO	:	Ing. DIEGO POCOMUCHA SOLANO Ingeniero I
MIEMBRO	:	Ing. HUGO VILCAHUAMAN TADEO Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras
ASESOR 1	:	Ing. JOSÉ LUIS ROJAS CAJACURI Inspector de Obra
ASESOR 2	:	Ing. JORGE LOPEZ PINTADO Residente de Obra

Que, mediante el Informe Técnico N° 149-2026-GRJ/GRI de fecha de emisión 01 de abril de 2026, la Gerencia Regional de Infraestructura señala que, en aplicación a lo establecido en el artículo 212° del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado por el D.S. N° 009-2025-EF, conforme a lo señalado en el Informe Técnico N° 734-2026-GRJ/GRI/SGSLO, esta Gerencia otorga procedencia a la conformación del Comité de



Gobierno Regional Junín



Recepción de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE ALMACÉN O DEPOSITO; EN DOS SEDES INSTITUCIONALES A NIVEL PROVINCIAL (JUNÍN-HUANCAYO)", con CUI N° 2665790, debiendo de emitirse el acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante Memorando N° 378-2026-GRJ-ORAJ de fecha 07 de abril de 2026, la Directora Regional de Asesoría Jurídica, solicita a la Gerencia Regional de Infraestructura, indicar de manera individual sobre el Ing. Diego Pocomucha Solano, el área, oficina, condición laboral y/o vínculo que mantiene con la institución; el mismo que con memorando N° 1426-2026-GRJ/GRI/SGSLO, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, informa sobre el vínculo laboral del Ing. Diego Pocomucha Solano, como personal CAS - Ingeniero I de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras;

Que, con Reporte N° 352-2026-GRJ-ORAJ de fecha 09 de abril de 2026, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica remite la revisión de la proyección de la resolución de conformación de Comité de Recepción, a Gerencia General el mismo que fue remitida al despacho de Gobernación con Reporte N° 150-2026-GRJ-GGR, siendo este proveído con fecha 15 de abril de 2026 a la Gerencia Regional de Infraestructura, con la finalidad de que se tramite la delegación de facultades;

Que, mediante Informe Técnico N° 173-2026-GRJ/GRI con fecha de recepción 14 de abril de 2026, la Gerencia Regional de Infraestructura, realizó la solicitud y sustentó la delegación de facultades mediante la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 009-2025-EF;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 131-2026-GRJ/GGR de fecha 24 de abril de 2026, la Gerente General Regional delega facultades a la Gerencia Regional de Infraestructura entre ellas la de "Designar y/o recomponer a los miembros titulares del Comité de Recepción de Obras, conforme a lo establecido en el artículo 212.2 del Reglamento";

Que, mediante el Informe Técnico N° 194-2026-GRJ/GRI de fecha de emisión 27 de abril de 2026, la Gerencia Regional de Infraestructura señala que, teniendo en cuenta lo expuesto, en estricta aplicación a lo establecido en el artículo 212° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas aprobado por el D.S. N° 009-2025-EF, y conforme a lo señalado en el Informe Técnico N° 734-2026-GRJ/GRI/SGSLO, esta Gerencia considera procedente la conformación del Comité de Recepción de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE ALMACÉN O DEPOSITO; EN DOS SEDES INSTITUCIONALES A NIVEL PROVINCIAL (JUNÍN-HUANCAYO)", con CUI N° 2665790, precisando que mediante Resolución Gerencial General Regional N° 131-2026-GRJ/GGR, la Gerencia General Regional delegó a la Gerencia Regional de Infraestructura las facultades expresas para "Designar y/o recomponer a los miembros del Comité de Recepción de Obras", encontrándose plenamente facultada bajo el nuevo marco legal de la Ley N° 32069 y su Reglamento;

Que, la recepción de la obra: CONSTRUCCIÓN DE ALMACÉN O DEPOSITO; EN DOS SEDES INSTITUCIONALES A NIVEL PROVINCIAL (JUNÍN-HUANCAYO)", con CUI N° 2665790 resulta de prioritaria necesidad para asegurar la adecuada prestación de servicios y la operatividad institucional en beneficio directo de la población; En tal sentido, la secuencia administrativa de revisión técnica y la reciente adecuación normativa han tenido como fin supremo garantizar que la entrega de dicha infraestructura se realice con absoluta seguridad jurídica y calidad técnica, salvaguardando los recursos del Estado y asegurando la finalidad pública del proyecto;





Gobierno Regional Junín



Estando a los considerandos precedentes y contando con la visación favorable de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, en observancia de los Principios Jurídicos de Buena Fe Procedimental, Verdad Material y Principio de Confianza. En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y de conformidad con la delegación establecida en la Resolución Gerencial General Regional N° 131-2026-GRJ/GGR de fecha 24 de abril de 2026;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, a los miembros del comité de recepción de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE ALMACÉN O DEPOSITO; EN DOS SEDES INSTITUCIONALES A NIVEL PROVINCIAL (JUNÍN-HUANCAYO)", con CUI N° 2665790, el mismo que está integrado por los siguientes profesionales:

- PRESIDENTE** : **Ing. ROLANDO CAMPOS ACEVEDO**
Personal de planta de la SGSLO
- MIEMBRO** : **Ing. DIEGO POCOMUCHA SOLANO**
Ingeniero I – Personal CAS de la SGSLO
- MIEMBRO** : **Ing. HUGO VILCAHUAMAN TADEO**
Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras



ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que, en estricta observancia del numeral 212.2 del artículo 212° del Reglamento de la Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas; el Inspector de Obra, Ing. José Luis Rojas Cajacuri, participará en el acto de recepción prestando el asesoramiento técnico correspondiente, no formando parte del Comité de Recepción. Asimismo, el Residente de Obra, Ing. Jorge López Pintado, participará en dicho acto en representación del contratista ejecutor para efectuar las verificaciones conjuntas y la posterior suscripción del Acta respectiva.



ARTÍCULO TERCERO.- DETERMINAR, que el comité de recepción de obra procederá a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas, y efectuará las pruebas que sean necesarias para el funcionamiento de la Obra, acorde al marco normativo vigente.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que el comité de recepción de obra cumpla con participar directamente en el acto de recepción de obra bajo responsabilidad, a fin de formular las observaciones que hubiese durante su desarrollo, siendo la participación personal e intransferible.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo al CONSORCIO CAMAC; al Presidente, Ingeniero Rolando Campos Acevedo; Miembro 1, Ingeniero Diego Pocomucha Solano; Miembro 2, Ingeniero Hugo Vilcahuaman Tadeo; Inspector de Obra, Ingeniero José Luis Rojas Cajacuri; Residente de Obra, Ingeniero Jorge López Pintado; Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su cumplimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

ING. FRANK GONZALES QUISPE
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica que la presente es copia fiel de su original.

HYO 29 APR 2026

.....
Apg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)